Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 032-2020-MDMM

Mariano Melgar, 05 de Febrero del 2020

VISTO:

El Memorándum N° 012-2020-GM-MDMM de fecha 17 de enero de 2020 de Gerencia Municipal, el Informe N° 043-2020-OGRH-GA/MDMM, de fecha 23 de enero del 2020 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 055-2020/GPyP/MDMM, de fecha 24 de enero del 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Dictamen Legal N° 066-2020/GAJ/MDMM, de fecha 31 de enero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 04-2020-MDMM/GM, de fecha 04 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, La Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la

entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%).

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia[4] N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, en el presente caso, se advierte que de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20.03.2015, los cargos que tendrían clasificación de Empleados de confianza y Directivos Superiores de libre remoción y designación cuentan con presupuesto asignado en el Presupuesto Analítico de Personal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 334-2019-MDMM de fecha 17.10.2019; por lo que resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, mediante Dictamen Legal N° 066-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es Procedente la designación de empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción y designación bajo el régimen de contratación administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, siempre y cuando sea propuesto por el Gerente Municipal, hasta que dure la designación de confianza con una remuneración mensual de: Gerentes S/. 3,800.00; Jefe de División, Área u oficina: S/. 3,000.00.

En consecuencia, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza. Por lo que mediante Informe N° 04-2020-MDMM/GM, Gerencia Municipal sugiere designar a los Empleados de Confianza y Directivos Superiores de Libre designación y remoción, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	CLASIFICACION
JEFE DE LA OFICINA DE PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL	RETAMOZO PACHECO VITO AUGUSTO	EC
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	NÚÑEZ VARGAS EVELYN KARINA	EC
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	QUISPE MEZA ELIANA BETTY	EC
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MAMANI MACEDO LUIS EDUARDO	EC
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	SORIA URQUIZO YHUAMIT SARITA	EC
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	TORRES ALVAREZ EMMA DEL ROSARIO	DSLRYD

[4] El articulo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral~ con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES	COYLA TORRES LUZ MARINA	DSLRYD
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SAYRA MENDOZA ANA VILMA	EC
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	HUERTA RETAMOZO GIANCARLO	EC
GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES	GOMEZ VALDIVIA VICTOR JUAN	EC

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Empleados de Confianza y Directivos Superiores de Libre designación y remoción, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	CLASIFICACION	REMUNERACION MENSUAL
JEFE DE LA OFICINA DE PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL	RETAMOZO PACHECO VITO AUGUSTO	EC	S/. 3,000.00
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	NÚÑEZ VARGAS EVELYN KARINA	EC	S/. 3,800.00
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	QUISPE MEZA ELIANA BETTY	EC	S/. 3,800.00
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MAMANI MACEDO LUIS EDUARDO	EC	S/. 3,000.00
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	SORIA URQUIZO YHUAMIT SARITA	EC	S/. 3,000.00
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	TORRES ALVAREZ EMMA DEL ROSARIO	DSLRYD	S/. 3,000.00
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES	COYLA TORRES LUZ MARINA	DSLRYD	S/. 3,000.00
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SAYRA MENDOZA ANA VILMA	EC	S/. 3,800.00
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	HUERTA RETAMOZO GIANCARLO	EC	S/. 3,800.00
GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES	GOMEZ VALDIVIA VICTOR JUAN	EC	S/. 3,800.00

La designación es a partir del 06 de febrero del 2020 hasta que dure su designación de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda designación efectuada con anterioridad a la expedición de la presente Resolución de Alcaldía y referida a las personas comprendidas en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Salhuana Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE